



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Resolución N.º 184 -2019-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 122 JUL 2019

**VISTO:** la Resolución N.º. 06 de fecha 06 de mayo de 2019, notificado mediante Cédula de Notificación N.º. 27557-2019-JR-CI, Oficio N.º. 202-2019-GRA/GG-ORAJ y Decreto N.º. 777-2019-GRA/GG-GRAJ de fecha 14 de junio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º. 27867 y modificatorias Leyes N.ºs. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N.º. 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante los documentos de vistos, aparece un mandato judicial, para fines de dar cumplimiento a la Sentencia – Resolución N.º. 05 de fecha 14 de enero de 2019, la misma que ha sido requerida su cumplimiento a través de la Resolución Número Seis de fecha 06 de mayo de 2019, a favor del demandante **Samuel DEL CASTILLO SALGUERO**, como resultado del Proceso Contencioso Administrativo recaído en el Expediente N.º. 00452-2018-0-0501-JR-CI-03 contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, en consecuencia **DECLARÓ NULA** la Resolución Gerencial Regional N.º. 0060-2018-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 02 de marzo de 2018 y por extensión vinculante la Resolución Directoral Sectorial Regional N.º. 02923-2017-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 03 de noviembre de 2017 este último en el extremo del demandante;

Que, acorde al Art. N.º. 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º. 017-93-JUS, precisa que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanados de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala; asimismo se colige del precitado dispositivo que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad;

Que, aparece nitidamente la parte mandatoria de la resolución judicial, en el extremo que declara **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa y declara **NULA** la





Resolución Gerencial Regional N°. 0060-2018-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 02 de marzo de 2018 y por extensión vinculante la Resolución Directoral Sectorial Regional N°. 02923-2017-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 03 de noviembre de 2017, este último en el extremo del demandante; Consecuentemente **DISPONER** a la demandada Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, emita nuevo acto resolutivo disponiendo el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación y bonificación por cargo directivo equivalente al 35% de la remuneración total, a partir del 08 de noviembre de 2009 hasta la actualidad, sin costas ni costos procesales;

Que, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, es un órgano especializado del Gobierno Regional de Ayacucho, que depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas sectoriales emanadas del Ministerio de Educación. Mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444, y la R.E.R. N°. 005-2019-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, emita nuevo acto resolutivo a favor del demandante **Samuel DEL CASTILLO SALGUERO**, disponiendo el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación y bonificación por cargo directivo equivalente al 35% de la remuneración total, a partir del 08 de noviembre de 2009 hasta la actualidad, sin costas ni costos procesales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, efectúe el cálculo del monto diferencial de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación y bonificación por cargo directivo equivalente al 35% de la remuneración total, a partir del 08 de noviembre de 2009 hasta la actualidad; con deducción de lo percibido por estos mismos conceptos que se calcularon sobre la remuneración total permanente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar al interesado, al Juzgado de origen, e instancias que correspondan con las formalidades de ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
  
Ing. VICTOR BELLEZA DE LA ROCA  
GERENTE REGIONAL